



Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2024-215

EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Guatemala, veinte de diciembre de dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, el Director, como Jefe Administrativo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, dirige toda actividad técnica y administrativa de la misma.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 185-2008 establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil, es la entidad responsable de diseñar normas, procedimientos e instrumentos generales que permitan la operacionalización de las políticas definidas en dicho Acuerdo; mientras que las autoridades nominadoras están obligadas a cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se emitan por el efecto.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 y 25 de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala; 3 y 5 del Acuerdo Gubernativo No. 246-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil; Dictamen No. DID-DR-2024-002 de la Dirección de Investigación y Desarrollo; y, Acuerdo de Dirección No. D-2022-207 de fecha 06 de diciembre de 2022 y su reforma;

ACUERDA:

Artículo 1. Se reforma el Artículo 4. Obligatoriedad del Acuerdo de Dirección No. D-2022-207 de fecha 06 de diciembre de 2022 y su reforma, contenida en el Acuerdo de Dirección No. 2024-009 de fecha 11 de enero de 2024, el cual queda así:

Artículo 4. Obligatoriedad. Los lineamientos establecidos en las normas generales que contiene la Guía, son los requisitos que deben ser implementados en los Manuales de Organización y Funciones de las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, en un plazo de dos años y seis meses, contados a partir de la vigencia del Acuerdo de Dirección No. D-2022-207; cada institución debe cargar su Manual de Organización y Funciones en la aplicación informática del Centro de Documentación CENDOC-RH, que será revisado periódicamente.

Artículo 2. Vigencia. El presente acuerdo de dirección, surte sus efectos inmediatamente.

Comuníquese.

MSc. Karlo Argentin Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL